



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2018-MSI

San Isidro, 16 de Mayo del 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 018 -2018-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos Laborales e Informática; el Dictamen N° 005-2018-CCDH/MSI de la Comisión de Comunicaciones, Cultura y Desarrollo Humano; el Oficio N° 000110-2018/DGPA/VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, ingresado con Documento Simple N° 0001906 18 y el Oficio N° 0047-2018-DMO/DGPA/VMPCIC/MC de la Dirección de Gestión de Monumentos del Ministerio de Cultura, ingresado con Documento Simple N° 0007354 18; el Memorándum N° 101-2018-1700-GPU/MSI de la Gerencia de Planeamiento Urbano; los Informes N° 007-2018-1800-GCT/MSI y N° 009-2018-1800-GCT/MSI de la Gerencia de Cultura y Turismo; los Informes N° 0156 -2018-0400-GAJ/MSI y N° 0251-2018-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del referido Título Preliminar, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 018-2013/MSI de fecha 26 de marzo de 2013, se aprobó la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Municipalidad de San Isidro, el mismo que fue suscrito con fecha 31 de enero de 2014, con un plazo de vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción; posteriormente, mediante Acuerdo de Concejo N° 011-2016/MSI de fecha 27 de enero de 2016 se aprobó la celebración de la Adenda N° 1 al referido Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, mediante la cual se renueva la vigencia del Convenio hasta el 31 de enero de 2018, según lo establece su Cláusula Tercera;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, mediante Oficio N° 000110-2018/DGPA/VMPCIC/MC, ingresado con Documento Simple N° 0001906 18 de fecha 26 de enero de 2018, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, comunica su intención de mantener la vigencia del mencionado convenio;

Que, en razón a ello, mediante Acuerdo de Concejo N° 20-2018-MSI de fecha 28 de marzo de 2018, se aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Municipalidad de San Isidro, con una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de suscripción;

Que, sin embargo, mediante Oficio N° 0047-2018-DMO/DGPA/VMPCIC/MC, ingresado a esta entidad con Documento Simple N° 0007354 18 de fecha 20 de abril de 2018, la Dirección de Gestión de Monumentos del Ministerio de Cultura, solicita incorporar algunos puntos en el convenio aprobado mediante el Acuerdo de Concejo señalado previamente;

Que, en virtud a ello, la Gerencia de Cultura y Turismo mediante Informe N° 009-2018-1800-GCT/MSI de fecha 25 de abril de 2018, emite opinión favorable respecto a las modificaciones solicitadas por el Ministerio de Cultura, a través del Oficio señalado en el párrafo precedente;

Que, teniendo en cuenta, que a la fecha el Ministerio de Cultura, no ha suscrito el "*Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Municipalidad de San Isidro*" aprobado por Acuerdo de Concejo N° 20-2018-MSI de fecha 28 de marzo de 2018, corresponde dejar sin efecto dicho acuerdo, a fin de aprobar un nuevo convenio que contenga las modificaciones solicitadas por el Ministerio de Cultura;

Que, contando con la opinión favorable de las unidades orgánicas competentes conforme se aprecia en los documentos del visto, corresponde aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Municipalidad de San Isidro;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, numeral 26 y 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Concejo N° 20-2018-MSI de fecha 28 de marzo de 2018.





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Municipalidad de San Isidro, el mismo que consta de diez (10) cláusulas, con una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del Convenio a suscribirse a la Gerencia de Cultura y Turismo y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus respectivas competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
.....
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
.....
HUGO MILKO ORTEGA POLAR
Secretario General



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **EL MINISTERIO DE CULTURA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20537630222, con domicilio legal en Avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General, señor **JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 32922578, designado mediante Resolución Ministerial N° 136-2018-MC, y facultado por Resolución Ministerial N° 005-2018-MC, a quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20130534211, con domicilio legal en la Calle Augusto Tamayo N° 180, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente Municipal, señora **KARINA NATIVIDAD VARGAS TERRORONES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07760613, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 001 de fecha 03 de Enero de 2018, y facultada, según Resolución de Alcaldía N° 132 de fecha 15 de marzo de 2018, en adelante denominado **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Constituye un pliego presupuestal del Estado y es el organismo rector en materia de cultura, que ejerce competencia exclusiva y excluyente respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura; además, tiene entre sus funciones exclusivas y compartidas, la de realizar acciones de declaración, generación de catastro delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación, y promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico, documental y bibliográfico, plástico, musical, popular y tradicional, el folclor, las industrias culturales y el patrimonio documental y bibliográfico de la Nación con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades. Así como, promover y generar mecanismos y acciones para difundir el enfoque intercultural en la sociedad, orientado a promover la cultura de paz y solidaridad, proponer mecanismos para evitar cualquier tipo de exclusión o discriminación étnica y racial, a fin de fomentar y garantizar los derechos y el desarrollo integral de los grupos culturalmente diversos del país, particularmente de los pueblos indígenas y la población afroperuana. Las referidas funciones se encuentran reguladas en su Ley de creación, Ley N° 29565, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC.

EL MINISTERIO es un Organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado y es el organismo rector en materia de Cultura, que ejerce competencia exclusiva respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector Cultura; además, tiene entre sus funciones compartidas, la de promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico,





PERÚ

Ministerio de Cultura



Municipalidad
de
San Isidro



documental y bibliográfico, plástico, musical, popular y tradicional, el folclor, las industrias culturales y el patrimonio documental y bibliográfico de la Nación, con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades, de conformidad con su ley de creación, Ley N° 29565 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC.



LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia pudiendo ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y acorde con lo señalado en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que señala dentro de sus funciones específicas promover la protección y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación, dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración; así como promover actividades culturales diversas



CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO



El presente Convenio Marco, tiene por objeto establecer el marco de mutua coordinación y cooperación general entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL MINISTERIO**, en materia de investigación, conservación, puesta en valor, difusión, registro, protección y defensa de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Arqueológico de la Nación, que se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**. Asimismo, mediante acciones coordinadas promover el fortalecimiento y promoción de las industrias culturales, la lectura y las artes, así como fomentar el reconocimiento de la diversidad con un enfoque intercultural.



CLÁUSULA TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia a las atribuciones que la ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas.



CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Segunda las partes podrán suscribir Convenios Específicos en los que se establecerán su objeto, duración, compromisos, y toda aquella estipulación necesaria para su realización, sin que involucre: procedimientos especiales, obligaciones reguladas por la normatividad vigente, preferencias en la tramitación y resolución de procedimientos, y otras condiciones que puedan inducir a la vulnerabilidad del principio de imparcialidad.

Los Convenios Específicos formarán parte del presente Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiese caducado, pero existieren Convenios Específicos en ejecución, estos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de las Partes.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Marco, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus su personal, designando como coordinadores a:





Por **EL MINISTERIO**: El/la Director/a General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, o su representante.

Por **LA MUNICIPALIDAD**: El/La Gerente de Cultura y Turismo o su representante.



Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus respectivos superiores, los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA Y RESOLUCION



El presente Convenio Marco tendrá vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario a la fecha de vencimiento.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio Marco por incumplimiento de compromisos, cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del Convenio Marco. La resolución del presente Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.



El presente Convenio Especifico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante la suscripción de la correspondiente Adenda, por común acuerdo de **LAS PARTES**, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con treinta (30) días calendario de anticipación, su intención de resolverlo.



En el caso que una de **LAS PARTES** haga uso del preaviso de treinta (30) días de anticipación para resolver el Convenio, pero subsistan acciones en ejecución por cualquiera de **LAS PARTES**, éstas continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito entre ambas.



CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio Marco, se hará por medio de Adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva Adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS COMUNICACIONES



Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco; asimismo, toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos del presente Convenio Marco y de los Convenios Especificos que se suscriban, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.





PERÚ

Ministerio de Cultura



Municipalidad
de
San Isidro

CLÁUSULA NOVENA.- DEL FINANCIAMIENTO



Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Marco, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Las partes declaran que celebran el presente Convenio Marco conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del convenio, estas serán resueltas en forma armoniosa a través del trato directo y común intención de las partes.



Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio Marco, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores que formará parte integrante del presente instrumento.



En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, serán solucionadas mediante un Tribunal Arbitral de Derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable, respecto a cualquier controversia.



Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio Marco, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la Ciudad de Lima, a los 13 días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.

EL MINISTERIO

LA MUNICIPALIDAD



Jorge Antonio Apoloni Quispe
Secretario General



Karina Natividad Vargas Terrones
Gerente Municipal

